

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00221-00**, informando que la parte ejecutante no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

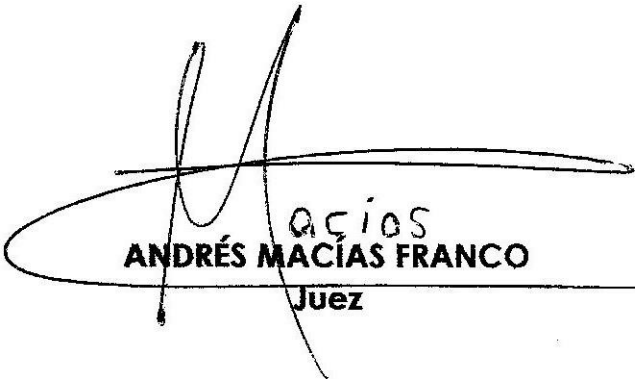
1. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.** al poder conferido por la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, conforme archivo 02 del plenario virtual.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.390.380-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 5 a 24 del archivo 03 del diligenciamiento digital.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.019.025.170 y la T.P. No. 226.864 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos del poder sustitución visto a folio 3 del archivo 05 del expediente digital.
4. **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutada.
5. Verificada la relación de títulos del Despacho en el Banco Agrario se encuentra consignado depósito judicial a nombre del demandante, cuyo valor corresponde a la condena en costas dentro del proceso ordinario que antecede.

En consecuencia, **PROCÉDASE** a la entrega al demandante **GILBERTO CÁRDENAS TORRES**, identificado con C.C. No. 17.090.958, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100006631196** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.